

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2021
Y SU ACUMULADA 41/2021**

**PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de dos de mayo de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas, así como los votos concurrentes y particulares de la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.	Sin registro

Documentales recibidas el treinta y uno de agosto de este año, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que se determinó que las presentes acciones de inconstitucionalidad son parcialmente procedentes pero infundadas; asimismo, sobreseyó respecto a los artículos 1, 21, 48, 74 y 77 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit y de las omisiones legislativas impugnadas, y, por otra, reconoció la validez de las normas indicadas en el resolutivo tercero del citado fallo.

Por tanto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la **notificación de la referida sentencia y votos a las partes** conforme a derecho corresponda.

Publíquense en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...]

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2021
Y SU ACUMULADA 41/2021**

Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista, por oficio a las partes y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión electrónica de la sentencia y votos de cuenta, así como del presente acuerdo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴ del Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **10467/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵ del citado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado **el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado de la referida Fiscalía debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CIVA/JEOM

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2023T16:16:33Z / 22/09/2023T10:16:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	91 2e 69 51 e7 2e 1e db 17 18 20 2d ec 16 3d ec a0 cb 47 bb 72 15 cf 77 25 a0 a5 44 94 c3 01 77 e0 66 f4 10 5c 80 d1 0e 6d e9 93 bc 4d c3 e0 18 1a f1 f2 83 02 16 cf 3f 43 f1 26 9e ba c2 29 3a f1 87 1b 75 55 8b b2 8f 3c f2 16 9d 18 29 ea 2c 48 3a 82 73 f1 33 78 fa 81 7a 55 34 4a 35 ac 3b c8 7f 65 4e 35 06 a4 10 63 a6 23 ee 6c 56 c9 77 a4 1c 24 a7 58 83 ee bd d4 b0 6a fd 86 ec b1 1c 9f 04 0e a1 7c 1c f8 39 63 c6 70 f5 5f 7e 12 80 ae dd e4 c3 51 d8 2c 98 85 24 4a 89 5e 25 22 a9 95 2e 81 44 4f 7e 3d 5c 57 21 e5 db e7 2a 93 18 6d ae 0b b4 38 34 02 ef c8 ac 66 77 52 17 83 a7 50 18 7e 08 d6 f0 22 95 92 bc 04 61 9e 54 f4 de 79 20 fc 91 01 38 1e 75 a0 02 2b 6c 70 45 f3 30 54 35 bc 82 2c 8b 8c 17 42 bc 83 a8 cf 19 a2 ac 8f fa 0d e6 93 ed e1 03 da 7e 7d c7 f7 95 a7 0f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2023T16:16:34Z / 22/09/2023T10:16:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2023T16:16:33Z / 22/09/2023T10:16:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6241141			
	Datos estampillados	58E37FA372056EA8FE5383A4773EE6A8E12AF01F4438D998FC8B2F36E831F994			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2023T23:24:04Z / 19/09/2023T17:24:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	be 7b db 65 e6 2f 78 72 af 0f ab 4e 25 0c ae a2 99 ca 27 ce f0 dc a2 93 5c 74 cc 52 6d ac 8b 37 b5 8f 93 80 03 5d 0a bd 28 0a 6c d7 22 1c be ca bb 3d d7 b9 2a 3c c7 bc b4 1f fb 49 28 0a 54 cc 2e 6a 66 66 d3 8d 81 7e b5 01 24 15 b4 8d 30 46 e0 37 6f db 6b 5d 93 b1 ff 09 d8 4c af a3 37 1a 0b 56 35 88 16 8f 33 50 34 35 75 0d f0 ab 2e 1d 72 b3 35 f8 ac 8b 0f 5d 51 7e df fa 1b df 3b 5a 8d ab a1 9a 62 73 90 68 8f db da 7b 2a 29 7e 45 37 8b a5 54 df 6e 3c b4 bf a8 a3 d0 44 00 64 1a f5 ac 18 1d 68 ba 20 43 0a 51 ff 65 83 69 66 68 55 e0 c6 43 3a e0 06 21 72 2a 82 e9 78 c5 d9 3c 8e d8 ed 01 7f d4 f9 b0 71 22 ac c0 80 a4 7c 31 94 7c e0 1d f6 2a e0 24 fc 1e 26 94 0e a2 2c 81 bf 7c c9 45 d9 74 a7 1a 1d 1e 7e 09 58 b0 e6 f6 fe 04 a7 4d 5a ff 32 81 11 97 eb 38 82 e9 9a bc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2023T23:28:00Z / 19/09/2023T17:28:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2023T23:24:04Z / 19/09/2023T17:24:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6228767			
	Datos estampillados	D5857B69D0A75E0F807A3EFB4441BA464985041ACC69AA182B665838AD76DC5F			